

CIRCULAR Nº 42/2023

ASUNTO:

“CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 990/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE, SOBRE NORMAS DE SANIDAD Y PROTECCIÓN ANIMAL DURANTE EL TRANSPORTE.”

Ilmo/a. Sr./Sra.:

Por medio de la presente, damos traslado de la “*Consulta pública previa de un futuro proyecto de real decreto por el que se modifica el Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte*”, publicada hoy, 04 de mayo de 2023, en la página del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/participacion-publica/consulta_previa_modificacion_rd_bienestar_transporte.aspx), para que, a la mayor brevedad, remitan a este Consejo Andaluz las observaciones y propuestas que consideren oportunas, para su posterior traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La fecha de **inicio** del envío de aportaciones **comienza hoy, 04 de mayo de 2023** y **finalizará el 18 de mayo de 2023**.

En Sevilla, a 04 de mayo de 2023

Asesoría Jurídica.

Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

ILMO/A. SR./SRA. PRESIDENTE DE COLEGIO VETERINARIO.



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 990/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE, SOBRE NORMAS DE SANIDAD Y PROTECCIÓN ANIMAL DURANTE EL TRANSPORTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, y que modificará la norma nacional en vigor.

La modificación de la normativa en vigor tiene como objetivo principal adaptarlo a las novedades y modificaciones normativas recientes que afectan al transporte de animales vivos.

Específicamente, la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio ha sido modificada ampliando el plazo de aplicación de la reincidencia a dos años.

Asimismo, la publicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/372 de la Comisión de 17 de febrero de 2023 por el que se establecen normas sobre el registro, el almacenamiento y el intercambio de registros escritos de los controles oficiales efectuados en los buques destinados al transporte de ganado, sobre los planes de contingencia para los buques destinados al transporte de ganado en caso de emergencia, sobre la aprobación de los buques destinados al transporte de ganado y sobre los requisitos mínimos aplicables a los puntos de salida y la publicación del Reglamento Delegado (UE) 2023/842 de la Comisión de 17 de febrero de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas para la realización de controles oficiales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos sobre bienestar de los animales en el transporte de animales por buques destinados al transporte de ganado, hace necesaria la modificación del texto con respecto a determinados plazos para la presentación de documentos y la localización de los puestos de control.

Además, se establecen modificaciones para clarificar y completar determinados aspectos de la norma y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de incluir otras consideraciones que inicialmente no se habían tenido en cuenta, pero que redundarían en una mejora de la norma de cara a su más plena aplicación y a la debida consecución de su fin último, que no es otro que garantizar el debido cumplimiento de las normas de sanidad animal y la más estricta protección de los animales durante el transporte en aras de su bienestar.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de las organizaciones del sector, así como de las entidades que agrupan profesionales relacionados con los animales y las de protección de los animales, así como de los ciudadanos en general.



A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

En primer lugar se pretende adaptar la norma a otras de rango superior como son la modificación de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y la publicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/372 de la Comisión de 17 de febrero de 2023 por el que se establecen normas sobre el registro, el almacenamiento y el intercambio de registros escritos de los controles oficiales efectuados en los buques destinados al transporte de ganado, sobre los planes de contingencia para los buques destinados al transporte de ganado en caso de emergencia, sobre la aprobación de los buques destinados al transporte de ganado y sobre los requisitos mínimos aplicables a los puntos de salida y del Reglamento Delegado (UE) 2023/842 de la Comisión de 17 de febrero de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas para la realización de controles oficiales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos sobre bienestar de los animales en el transporte de animales por buques destinados al transporte de ganado.

Asimismo, se pretende mejorar los controles oficiales en los movimientos que no van acompañados del cuaderno de a bordo e incluir a determinados operadores en el cumplimiento de algunos requisitos que por la redacción del texto habían quedado fuera de la norma, como la necesidad de formación al personal que interviene en la descarga de los animales o los requisitos de los operadores que manejen animales vivos en los movimientos de importación en aeropuertos.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Es necesario modificar la norma actual para adaptarlo al marco normativo actualmente vigente.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

La norma tiene como objetivo principal adaptarlo a las novedades y modificaciones normativas recientes que afectan al transporte de animales vivos así como en incluir ligeras modificaciones para una mejora de los controles oficiales, así como para clarificar y completar determinados aspectos de la norma.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Es necesario llevar a cabo una medida regulatoria, puesto que sin la misma no es posible realizar los cambios precisos para subsanar los problemas identificados.